ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Integración Territorial
FECHA	Enero de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho de la Secretaria de Salud

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen: "Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001.

A través de la Ordenanza N° 063 del 04 de noviembre de 2025 la Asamblea Departamental del Cauca modificó parcialmente la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca, contemplando lo siguiente: (...)"se hace necesario fortalecer la capacidad institucional de la Secretaria de Salud para el cumplimiento de las competencias asignadas y garantizar la prestación de un servicio de público de salud oportuno, integral y de calidad a la población del cauca, a través de la creación de la Sub Secretaría de Salud y las siguientes direcciones: Dirección de Integración Territorial, Dirección de Salud Pública y Dirección de Aseguramiento." (...).

Siendo propósito principal de la Dirección de Integración Territorial: "Dirigir y articular estratégicamente la gestión territorial de salud, asegurando la formulación, adopción y cumplimiento efectivo de las políticas públicas, planes y modelos de atención, para la accesibilidad, calidad y sostenibilidad de los servicios de salud a la población del Departamento, en estricto apego a la normativa vigente"; para cumplir su propósito es indispensable la contratación prestación de servicios

profesionales de acuerdo con la necesidad de la dirección.

La Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, determina el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, adicionalmente, la Resolución 485 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las resoluciones 1211 de 2025 y 1519 de 2025, establece los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud. Esta viabilidad mencionada requiere realizar asistencia técnica, análisis y seguimiento de los estudios y normas técnicas vigentes de cada uno de los proyectos de infraestructura hospitalaria radicados tanto en la Secretaría de Salud Departamental como en el Ministerio de Salud y Protección Social, aclarando que este último demanda obligatorio acompañamiento de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta que una de las metas de resultado de la Secretaría de Salud Departamental es mejorar el desempeño institucional, se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en las unidades de atención en salud para la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura hospitalaria, lo cual redundará en mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

En el marco del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN 202400000005862,** se han identificado necesidades que deben ser abordadas para mejorar la prestación del servicio de salud. Una de las necesidades es incrementar la calidad en la Prestación del Servicio de Salud en el Departamento del Cauca a través del mejoramiento de la infraestructura y dotación hospitalaria de las IPS públicas, lo cual busca mejorar las condiciones de la atención en salud en los territorios.

Actualmente, la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, en la Dirección de Integración Territorial, no cuenta con personal asignado en su planta para brindar apoyo profesional en áreas clave como la estructuración, revisión de planimetría y cumplimiento de normativas arquitectónicas de los proyectos de infraestructura hospitalaria. Esto incluye asegurar que se cumpla con la normatividad vigente. Además, se requiere personal para apoyar en la inspección y seguimiento de los planes de mantenimiento hospitalario de las ESE del Departamento, así como en la realización de visitas diagnósticas y de evaluación de predios para los proyectos de infraestructura hospitalaria, en las etapas de preinversión, mejoramiento e inversión, que forman parte de la Red Pública del Departamento del Cauca, con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud.

Una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de un (1) Ingeniero civil con experiencia profesional no inferior a un (1) año, por cuanto no existe personal suficiente para atender las exigencias derivadas de la necesidad de mejorar la dotación y la infraestructura hospitalaria, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades de la institución en el marco del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN 202400000005862,** el cual se encuentra incorporado en el plan de desarrollo "LA FUERZA DEL PUEBLO 2024-2027", específicamente en el aparte de contribuir al cumplimiento y seguimiento de la meta 102 "*8 hospitales de primer nivel de atención construidos*", 14.2.2 Actividad 25 "*Construcción de las Unidades de atención en salud de 1 nivel*".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un ingeniero civil, con experiencia profesional no inferior a un (1) año, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales en Ingeniería civil se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un ingeniero civil con experiencia profesional no inferior a un (1) año, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Ingeniería se encuentra regulada parcialmente en la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.

El ejercicio profesional de la Ingeniería civil es una rama de la ingeniería que emplea conocimientos de cálculo, mecánica, hidráulica y física, para encargarse del diseño, construcción, mantenimiento, control y operación de construcciones. De igual manera, de realizar proyectos o dirigirlos en las obras de construcción para obtener una resistencia y durabilidad del establecimiento.

El artículo 2 de la Ley 842 de 2003 identifica las actividades que se entienden como «ejercicio de la ingeniería», y en el literal a) determina: «Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad».

En cuanto a las actividades relacionadas con la verificación de los planes de mantenimiento hospitalario, se siguen los lineamientos de la Circular 029 de 1997 y el Decreto 1769 de 1994 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 842 de 2003, para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro

Profesional respectivo, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin, así mismo, para el cumplimiento del objeto contractual del presente estudio previo debe acreditar que se encuentra inscrito como INGENIERO CIVIL, para efectos de lo cual aportará copia del diploma de ingeniero y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios de la profesión y certificación de experiencia profesional no inferior a un (1) año.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de Ingeniería civil, en la ciudad de Popayán existen tres facultades: Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad del Cauca, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y UNICOMFACAUCA, lo que permite sostener que existe un importante número de profesionales en Ingeniería civil en la ciudad, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios de Ingeniería Civil en la ciudad, por tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios como los que se pretenden contratar, por lo cual, se manejarán honorarios acorde con valores contemplados en la circular 036 de 2022 expedida por la Gobernación del Cauca, con cargo a la actividad 25 del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" radicado con código BPIN 202400000005862".

Al ser suficiente la oferta de servicios de profesionales de Ingeniería civil en la ciudad de Popayán, se exigirá experiencia profesional no inferior a un (1) año, lo anterior para garantizar la idoneidad, y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** El contratista deberá tener Título Profesional como Ingeniero civil y experiencia profesional no inferior a un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECÍFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. (5.31)

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Apoyar en la revisión, análisis de presupuestos y seguimiento de los diferentes documentos y estudios técnicos radicados ante la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, referentes a Infraestructura hospitalaria.
2. Apoyar las visitas de obra en campo, revisión, análisis de presupuestos, planteamientos y detalles de ingeniería e informes de aquellas intervenciones de infraestructura en salud que realiza el Departamento del Cauca y/o demás entes del estado en el territorio.
3. Apoyar la Asistencia Técnica y proyección de concepto de las iniciativas de infraestructura en Salud que presenten las ESE de la Red Publica Hospitalaria del Departamento del Cauca.
4. Apoyar la emisión de concepto técnico de los Centros de Atención al Anciano y Centros Vida del Departamento del Cauca, cuando se requiera.

5. Apoyar las acciones de seguimiento a la correcta implementación y ejecución de Planes de Mantenimiento Hospitalario de la infraestructura hospitalaria de la red pública del Departamento del Cauca.
6. Brindar apoyo a las diferentes capacitaciones establecidas para la red pública de prestadores en salud del departamento del Cauca, en cuanto a infraestructura hospitalaria.
7. Elaborar los respectivos informes requeridos por el proceso de Gestión de la provisión de servicios individuales, relacionados con el objeto contractual.
8. Participar en las mesas de trabajo que programe el Ministerio de Salud y Protección Social en la validación de proyectos de infraestructura hospitalaria
9. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con las necesidades que se presentan en la ejecución del contrato pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por la Gobernación del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
12. Aplicar las tablas de retención documental teniendo en cuenta principios archivísticos, normas institucionales y la legislación vigente establecidas por el Archivo General de la Nación.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

NOTA: Es responsabilidad del supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y publicarla en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.800.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO, valor al cual se llegó de conformidad con el análisis realizado y publicado mediante circular No. 36 del 29 diciembre de 2022, suscrita por el Gobernador del Cauca, con cargo a la actividad 25 del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN 202400000005862.

5.1 GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO:

El valor estimado para gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento es de hasta **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, el Departamento-Secretaría de salud departamental, le reconocerá la suma diaria fijada en la reglamentación interna del departamento, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados a la secretaria de salud del Cauca. Siempre se requerirá la previa autorización por parte del supervisor y secretaria, así como la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado

5.2 FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.800.000)**, por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán en seis (6) actas parciales por valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000)** cada una. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

6.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
6.2. DOMICILIO CONTRACTUAL: POPAYÁN

7. SUPERVISIÓN.

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario de la Dirección de Integración Territorial – DIDIER IVÁN GOLONDRINO LEÓN o quien haga sus veces; supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaria Departamental de salud del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales (profesional en Ingeniería Civil), al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta un (1) folio Matriz de riesgos

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato a celebrar no se exigirán garantías en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, aunado al hecho que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el valor total del contrato no excede la mínima cuantía de la entidad contratante.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 02 ENERO 2026

MAIRA LILIANA RAMÍREZ PÉREZ
Directora Técnica
Dirección de Integración Territorial

Proyectó: Maira Liliana Ramírez Pérez- Directora Técnica- Dirección de Integración Territorial